

Muy Sr nuestro,

Ud. que asegura su patrimonio, su industria, su maquinaria y sus mercancías mientras están en el interior de su fábrica, ¿por qué permite que una vez vendidas, cuando éstas tienen todo su valor añadido, viajen sin la certeza de que su patrimonio no se resentirá si sufren algún percance?

Muchos empresarios encuentran lógicas las siguientes respuestas:

No hay ningún problema, llevo mucho tiempo enviando mis mercancías sin seguro y nunca ha pasado nada.

Enhorabuena, ha tenido Ud. suerte. No obstante piense que su póliza de seguro le protegerá contra aquellas eventualidades que, afortunadamente, no ocurren frecuentemente, sino sólo de vez en cuando.

Un vuelco de camión, un hundimiento, una avería gruesa, un incendio del medio de transporte, o acontecimientos similares no ocurren con frecuencia, pero esté Ud. seguro de que OCURREN y es en ese momento en que su patrimonio debe estar debidamente protegido.

Mi transportista responde de los riesgos que ocurran durante el transporte.

Durante el transporte, el riesgo de los daños que se producen corre a cargo del transportista siempre que legalmente sean de su responsabilidad. El régimen legal es distinto para cada medio de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, pero se puede hacer un esfuerzo de síntesis para decir que, en esencia, ningún transportista es responsable de los daños ocasionados por un supuesto de fuerza mayor (inundaciones, desprendimientos, temporales, robos y otros eventos irresistibles e inevitables) o daños ocasionados por la mala actuación del cargador.

Pero además, una vez demostrada su responsabilidad, las leyes y convenios internacionales limitan la cantidad económica de la cual responde el transportista, reduciendo así las posibilidades de recuperar el valor de la carga.

Y por otro lado, existen supuestos como la avería gruesa en el transporte marítimo, en la que aun no existiendo daño a la mercancía, el cargador (Ud.) será responsable y obligado a contribuir a los gastos de la avería gruesa.

Estoy seguro de que mi transportista tiene su seguro de transporte.

¿Realmente está Ud. seguro de que esto es así o lo supone? Porque ¿Se ha parado Ud. a pensar qué ocurriría si esto no fuera cierto? ¿A quién reclamaría Ud. en ese caso? Y si

finalmente, pasados los juicios pertinentes, la justicia le diera la razón ¿Cuánto tiempo tardaría Ud. en cobrar el importe de los daños en su totalidad?

Por otro lado, es posible que el transportista le haya pasado copia de la póliza de seguro de mercancías, ¿sabe Ud. qué coberturas le amparan? ¿y los límites por expedición que tiene contratados? ¿Está Ud seguro de que el transportista está al corriente de pago de su póliza de seguro? ¿Conoce Ud. la solvencia de la Compañía Aseguradora de su transportista? ¿Qué pasaría si esta aseguradora rechazase el siniestro?

La respuesta a todas estas cuestiones es bien fácil. EL PRINCIPAL PERJUDICADO SERIA UD.

Frente a todo lo anterior Ud. puede tener la total seguridad de tener contratada su propia póliza de seguro de transporte de mercancías, conocer exactamente las coberturas que le amparan, que los límites asegurados son correctos y saber que la prima está al corriente de pago.

Aunque mi transportista no tenga seguro o su aseguradora rechace el siniestro, no hay ningún problema. Yo le descuento el importe de la indemnización, de los fletes pendientes que aún le debo.

Esta medida se está volviendo una manera habitual de zanjar los pequeños percances ocurridos durante el transporte, pero ¿Sabe Ud. que legalmente no está autorizado a efectuar este tipo de “autoliquidación”?

Cosa bien distinta es que el transportista, buscando retenerle a Ud. como cliente, permita que los pequeños siniestros queden arreglados de esta forma, aunque ¿qué pasaría si, por ejemplo, un incendio ocasionase la pérdida total de un envío? ¿es Ud. tan buen cliente de su transportista como para que le permita descontar varios cientos de miles de euros de las facturas de fletes pendientes? ¿Cree Ud. que seguirá siendo un cliente interesante para ese transportista en el momento en que Ud. le plantee esa solución? El saldo pendiente con su transportista ¿es tan amplio como para poder descontarle un gran siniestro de las facturas pendientes?

Me sale más barato asegurarlo con el transportista.

¿De verdad piensa Ud. que sale más barato optar por esta opción?

El transportista tiene una responsabilidad legal frente a Ud. por las mercancías que le son confiadas para su transporte. Esta responsabilidad puede estar respaldada por alguna póliza de seguro, o no, ya que no tiene ninguna obligación legal de hacerlo. Tanto si el transportista contrata la póliza de seguro, como si no lo hace, repercute las primas de seguro a sus clientes, con un amplio margen de beneficio para sí mismo. Por lo tanto, Ud. no sólo está pagando

indirectamente a la aseguradora de su transportista o, en su defecto, al propio transportista, sino que, además, está facilitando que el transportista obtenga un beneficio con las primas de seguro que Ud. está pagando.

Haga números. Comprobará que realmente, la opción más rentable no es la de permitir que el transportista le repercuta a Ud. sus costes, sino que, es bastante más económico contratar su propia póliza.

Nuestro consejo es que sea Ud. consciente del riesgo que corre al no controlar los riesgos que soportan las mercaderías transportadas y que suscriba una póliza de seguro que le ampare económicamente en caso de que, por desgracia, ocurra un siniestro durante el trayecto que recorren las mercancías hasta la entrega en el punto final de destino.

Con el fin de facilitar su experiencia en el transporte de las mercancías, ACORDA Correduría de Seguros, S.A. desarrolla soluciones de seguro diseñadas para que Ud. pueda minimizar las consecuencias de los riesgos a los que está expuesta su carga.

- Coberturas “**Todo Riesgo**” para su carga.
- Posibilidad de incluir **coberturas adicionales**: remoción de restos, guerra y huelgas, coberturas para estancias intermedias, cláusula de contingencias, cláusulas Stock & transit, pérdidas de frío por cualquier causa.
- **Tasas competitivas** negociadas especialmente para nuestros clientes.
- Inclusión de bonificaciones de prima por baja siniestralidad.
- **Sin franquicias o deducciones**, llegando a cubrir hasta el valor total CIF de la carga más un 10%.
- **Flexibilidad**: Desde pólizas para despachos puntuales hasta pólizas flotantes para despachos regulares.
- **Profesionales especializados** en gestionar siniestros con cobertura mundial.

Adaptando el diseño de la cobertura a las necesidades específicas de cada caso

1991 – 2016: 25 años de experiencia y resultados en un mercado muy especializado

Juan de Ajuriaguerra 19, 1º - 48.009 BILBAO

+ 34 94 423 54 00

www.acorda.es

Acorda Correduría de Seguros, S.A. © se encuentra inscrita en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y de sus Altos Cargos con el número de registro J0470. Tiene suscrita Póliza de Responsabilidad Civil profesional y dispone de la Garantía Financiera legalmente establecida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2006.